



LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS EN EGIPTO ROMANO: LA VIOLENCIA CONTRA LOS CONTRIBUYENTES

Paola Druille

[Universidad Nacional de La Pampa, Argentina/ CONICET]
[paodruille@gmail.com]
ORCID: 0000-0003-2648-2119

Resumen: El objeto de nuestro trabajo es analizar los testimonios que muestran la violencia contra los contribuyentes durante la recaudación de impuestos en Egipto romano del siglo I d.C. Con este propósito, dividiremos el estudio en dos partes. En la primera, indagaremos *De Specialibus Legibus* 2.92-95 y 3.159-163 de Filón de Alejandría en relación con los edictos de los prefectos. Aquí examinaremos especialmente los métodos de tortura junto con las acciones vinculadas con los funcionarios de gobierno, como los *ἐκλογισται*. En la segunda, abordaremos los papiros e inscripciones que presentan pedidos o denuncias de particulares afectados por la violencia de los recaudadores y sus subordinados. Esto nos permitirá revisar no solo cuáles fueron algunos de los eventos resultantes de los impuestos en el Egipto romano, sino también hasta qué punto los impuestos forzosos afectaron la economía local.

Palabras clave: recaudación de impuestos; Egipto romano; contribuyentes; Filón; papiros; inscripciones

Tax collection in Roman Egypt: violence against taxpayers

Abstract: The aim of our work is, then, to analyze the testimonies that show violence against taxpayers during tax collection in Roman Egypt in the 1st century AD. For this purpose, we will divide the study into two parts. In the first, we will investigate *De Specialibus Legibus* 2.92-95 and 3.159-163 of Philo of Alexandria in relation to the edicts of the prefects. Here we will examine especially the methods of torture along with the actions linked to government officials, such as the *ἐκλογισται*. In the second, we will study the papyri and inscriptions that present requests or complaints from individuals affected by the violence of the collectors and their subordinates. This will allow us to review not only what were some of the events resulting from taxation in Roman Egypt, but also to what extent forced taxation affected the local economy.

Keywords: tax collection; Roman Egypt; taxpayers; Philo; papyri; inscriptions



Introducción

La recaudación de impuestos en Egipto romano¹ estuvo regulada por una administración fiscal² encargada de la ejecución de la política impositiva del imperio y del cobro de los ingresos, cuya eficiencia fue resultado de los métodos usados para el aumento y las exacciones de los impuestos³. El do-

minio de los detalles de este sistema estuvo a cargo del prefecto. Sin embargo, Filón afirma que era imposible que los prefectos de Egipto, que eran gobernantes de una provincia tan grande, pudieran recordar todos los asuntos bajo su supervisión en ese flujo constante de nuevos asuntos públicos y privados que llegaban hasta su dominio, porque no solo tenían que administrar justicia, sino que también “recibían los cálculos de los ingresos y los impuestos, cuya inspección ocupaba la mayor parte del año”⁴ (λογισμοὺς τῶν προσόδων καὶ δασμῶν λαμβάνοντας, ὧν ἡ ἐξέτασις τὸν πλεῖονα τοῦ ἐνιαυτοῦ χρόνον ἀνήλισκεν, *In Flaccum* 133)⁵. En esta administración, que era una tarea ardua, el prefecto era el responsable último de garantizar que los ingresos fiscales generados por la provincia fueran recaudados y distribuidos adecuadamente⁶, pues debía inspeccionar las cuentas relacionadas con los impuestos, y también comunicar las tasas a las que se evaluarían tales cargas⁷ en el momento

- 1 La posición de Egipto en el sistema tributario del imperio romano ha sido objeto de amplio debate. De acuerdo con RATHBONE (1993: 81), a menudo se ha visto a Egipto como una provincia excepcionalmente peculiar del Imperio Romano. Filón de Alejandría asegura que Egipto era “la mayor de las posesiones del emperador” (τὸ μέγιστον αὐτοῦ τῶν κτημάτων, *In Flaccum* 158). Esto parece coincidir con Tácito (*Anales* 2.59.3), cuando comenta sobre la posición constitucional especial que Augusto dio a la provincia recién creada, cuya administración estaba a cargo del poder central. Véase BOWMAN y RATHBONE (1992: 111). RATHBONE señala igualmente que el sistema fiscal del Egipto romano se ha considerado diferente del de otras provincias. “Far from being an exceptional case, Egypt was the laboratory in which Octavian developed and tested the novel elements of the fiscal system which as Augustus he made, with some modifications, standard throughout the empire” (pp. 113-114). Véase SHARP (1999: 214); LEWIS (1984: 1077-1084); también RATHBONE (2013: 73-91).
- 2 Sobre los impuestos en el Egipto romano, véase WALLACE (1938); BOWMAN y RATHBONE (1992: 112-113); LEWIS (1983); RATHBONE (1993: 81-112; 1996: 309-323); SHARP (1999: 213-241); MONSON (2007: 252-274); JÖRDENS (2012: 56-67); VANDORPE (2015: 89-110); también TCHERIKOVER y FUKS (1957: 60).
- 3 Véase LEWIS (1983: 160).

4 Todas las traducciones del griego o latín al castellano nos pertenecen.

5 Para los pasajes griegos de Filón, seguimos la edición de COHN, WENDLAND y REITER (1897-1915).

6 SHARP (1999: 230) observa que este trabajo de inspección formaba parte de los deberes del prefecto durante su *conventus* anual o, en griego, διαλογισμός. Véase LEWIS (1981: 120). Sobre la implicación del prefecto en la fiscalización, SHARP cita REINMUTH (1935: 59-84); BRUNT (1975: 136-141).

7 Según SHARP (1999: 230-231), por orden del prefecto se colocó una inscripción en Koptos que contenía una lista de tarifas que

en que publicaba su edicto general, a intervalos de cinco años aproximadamente⁸, donde podía realizar modificaciones importantes en la evaluación del valor de los impuestos según la realidad económica vigente. Filón también deja testimonio de esta afirmación. Dice que “eran grandes y necesarias cuantas cosas reformó [Flaco] respecto de los impuestos y la administración de los ingresos” (ὄσα μὲν περὶ λογισμοῦς καὶ τὴν τῶν προσοδευομένων κατῶρθου διοίκησιν, εἰ καὶ μεγάλα καὶ ἀναγκαῖα ἦν, *In Flaccum* 4). El alejandrino no menciona los cambios introducidos por Flaco; no obstante, esas reformas impositivas estuvieron posiblemente sujetas a decisiones que afectaron los recursos de los contribuyentes, en especial aquellas que dependieron de la estimación de la magnitud de los rendimientos de las cosechas que se esperaban para el año siguiente a partir de la altura del umbral del Nilo medido con el nilómetro (Estrabón, *Geografía* 17.1.3)⁹.

debían cobrarse a las personas, animales y mercancías que se movían entre el valle del Nilo y la costa del Mar Rojo (véase OGIS 2. 664, ll. 1-2, 90 d.C.). También se muestra al prefecto comunicando información a los estratergos del nomo Arsinoíta sobre el pago del impuesto al transporte de granos (véase P. Berl. Leihg. 2. 28, ca. 170 d.C.).

- 8 Sobre los funcionarios imperiales para la administración general de los ingresos en Egipto, véase WALLACE (1938: 293-294); WHITEHORNE (1988: 598-611); BOWMAN y RATHBONE (1992: 110-111); SHARP (1999: 229-240); EICH (2007: 378-399).
- 9 Véase Diodoro 1.36.11. Sobre el nilómetro, véase JARITZ (1986: 1-23); BONNEAU (1976:

El nilómetro era una construcción relativamente confiable, usada para preveer la cosecha futura¹⁰. Estrabón (17.1.48) describe el nilómetro como un pozo que se llena en función de las crecidas del Nilo¹¹ y lleva marcas, que permiten determinar el caudal del Nilo en el punto del mayor nivel de su inundación. Recuerda que, en los tiempos anteriores a Petronio¹², la mayor cosecha y la mayor crecida se daban cuando el Nilo ascendía catorce codos, pero cuando solo alcanzaba ocho, la población sufría hambruna¹³. De esta manera, la crecida del Nilo, que siempre estuvo sujeta a un control minucioso, se registró a nivel provincial al igual que la disminución gradual de las inundaciones del Nilo¹⁴. Estas medidas¹⁵

1-11; 1970: 141-151; 1972); HEILPORN (1989: 283-285).

10 Véase JÖRDENS (2009: 97).

11 Estrabón también comenta que, en torno al río, la tierra produce más fruto que otras tierras y más aún cuando la crecida del río riega una mayor extensión de tierra (17.1.3). Incluso asegura que los habitantes alcanzan la tierra abandonada por la naturaleza por medio de los canales y los diques, de manera que también en crecidas menores la tierra esté regada como en las crecidas mayores (17.1.3).

12 Véase BAGNALL (1985: 85-93).

13 Véase Herodoto, *Historia* 2.13; Plinio 5.58.

14 JÖRDENS (2009: 98) menciona SB 22.15622 (Karani en Arsinoites, siglo II). Este papiro contiene un registro que cubre aproximadamente un mes del nivel de retroceso de la inundación del Nilo, con la comparación del nivel del río en la misma época un año antes. Véase LANDVATTER (2016: 1516).

15 En el siglo I d.C., parece que la crecida óptima es de doce o catorce codos, aunque Plinio (5.10.58) asegura que el incremento

eran comunicadas periódicamente a Alejandría¹⁶, donde las autoridades estimaban la producción agrícola y, en función de la misma, actualizaban las deducciones de los impuestos anuales. De hecho, Estrabón asegura que el nilómetro era muy útil “para los prefectos, por los tributos (...), pues las mayores inundaciones indican que los tributos también serán mayores” (τοις ἡγεμόσι τῶν προσόδων (...) αἱ γὰρ μείζους ἀναβάσεις μείζους καὶ τὰς προσόδους ὑπαγορεύουσιν, 17.1.48)¹⁷. La importancia de este procedimiento para la evaluación de los impuestos queda igualmente clara en el edicto de Tiberius

justo es de dieciséis codos. Agrega que un menor volumen de agua no alcanza a regar lo suficiente, pero una mayor cantidad produce retrasos en la producción porque el agua retrocede más lentamente. El primer caso deja pasar el tiempo de sembrar por estar el suelo mojado, el otro no lo permite por estar reseco. Por esta causa, la provincia se resiente por ambos casos. Plinio dice: “en doce codos pasa hambre, en trece todavía siente hambre, catorce codos llevan alegría, quince seguridad, dieciséis gozo” (*in XII cubitis famem sentit, in XIII etiamnum esurit, XIII cubita hilaritatem adferunt, XV securitatem, XVI delicias*). Finalmente, sostiene que “la mayor crecida hasta ahora ha sido de dieciocho codos, siendo Claudio emperador; la menor, de cinco” (*maximum incrementum ad hoc aevi fuit cubitorum XVIII Claudio principe, minimum V*).

16 Véase JÖRDENS (2009: 98); también WALLACE, (1938: 32); ECK (1995: 275); BONNEAU (1981: 322).

17 Seguimos la edición de MEINEKE (1877). En las correspondientes entradas de datación se nombraba ocasionalmente al prefecto titular, además del año del emperador reinante. Sobre las mediciones del Nilo, véase SB 5. 8392 = IGRR I 1290; CIG 3. 4863; BONNEAU (1971).

Julius Alexander, que enfatiza la inadmisibilidad de una evaluación basada en una mera estimación en umbrales anteriores del Nilo y, en cambio, solo permite considerar “la crecida real del Nilo” (τὴν οὖσαν ἀνάβα[σ]ιν v. [v] / [Nίλου, OGIS 2. 669, ll. 55-59, Khārga Oasis, Hibis, año 68 d.C.)¹⁸ como único estándar vinculante. Así leemos a continuación:

(...) al mismo tipo de abuso pertenece también la llamada exacción según el valor estimado -no según la crecida real del Nilo, sino en comparación con uno anterior bajo cualquier otra crecida-, aunque parece que no hay nada más justo que la verdad misma. Sin embargo, deseo que la gente tome valor y diligencia en labrar la tierra, sabiendo que la exigencia será de acuerdo con la veracidad del umbral real y la tierra inundada, no de acuerdo con la tergiversación de asientos tasados. Pero si alguien es condenado por hacer una declaración falsa, debe (...) pagar el triple

55 (...) τῆς δ' αὐτῆς κακοτεχνίας ἐστὶν καὶ ἡ λεγομένη κατὰ σύνουψιν ἀπαίτησις, ὃν πρὸς τὴν οὖσαν ἀνάβα[σ]ιν. [v] / 56 [Nίλου, ἀ]λλὰ πρὸς σύγκρισιν ἀρχαι<ο>τέρων τινῶν ἀναβάσε[ω]ν, καίτοι τῆς ἀληθείας αὐτῆς οὐδὲν δοκεῖ δικαιοτέρον εἶναι. θαρ- / 57 [σεῖν δὲ βούλ]ομαι καὶ προθύμως γεωργεῖν τοὺς ἀνθρώπου[ς], εἰδοτά[ς] ὅτι πρὸς τὸ ἀληθές τῆς οὐσῆς ἀναβάσεως καὶ τῆς βεβρωγμ[έ]ν- / 58 [νης γῆς, κα]ὶ οὐ πρὸς σ[υ]κοφαντίαν τῶν κατὰ σύνουψιν παραγραφο[μ]ένων ἡ ἀπαίτησις ἔσται. εἰ δὲ τις ἐξελεγχθῆι ψευδοσάμ[εν]ος αὐτήν, / 59 (...) ἐκτον τριπλάσι[ο]ν ἀποδώσει (...)

18 Seguimos la edición DITTENBERGER (1905).

A partir de las declaraciones de Tiberius Julius Alexander podemos suponer que el abuso fiscal constituyó una práctica común en Egipto romano¹⁹. Dion Cassio es igualmente claro en este sentido. Relata que “en cierta ocasión en la que Emilio Recto envió al emperador desde Egipto, donde gobernaba, más dinero de lo establecido, [Tiberio] respondió diciéndole: ‘Quiero que mi rebaño sea esquilado, no rapado’” (Αἰμιλίω γοῦν Ῥήκτω χρήματά ποτε αὐτῶ πλείω παρὰ τὸ τεταγμένον ἐκ τῆς Αἰγύπτου ἧς ἦρχε πέμψαντι ἀντεπέστειλεν ὅτι ‘κείρεσθαι μου τὰ πρόβατα, ἀλλ’ οὐκ ἀποξύρεσθαι βούλομαι’, *Historia romana* 57. 10. 5)²⁰. Una anécdota

cercana es transmitida por Suetonio. Sostiene que, a las sugerencias que le hacían a Tiberio algunos gobernadores de que aumente los impuestos de sus provincias, contestó por escrito que “un buen pastor debía esquilarse a su rebaño, pero no desollarlo” (*boni pastoris esse tondere pecus, non deglubere, Tiberio* 32, 2)²¹. Aunque Dion y Suetonio destacan este incidente particular como un ejemplo notable de la probidad de Tiberio en asuntos financieros, la historia nos recuerda la importancia que la administración imperial romana atribuía a la exacción de los habitantes de Egipto²² y a los métodos precisos empleados para

19 Véase OGIS 2. 669, l. 6, 47; WALLACE (1938: 294).

20 El emperador tuvo el control permanente sobre cualquier decisión provincial. Tiberius Julius Alexander informa en su edicto del año 68 (OGIS 2. 669, ll. 26-29) que, “en cuanto a los privilegios de inmunidad y reducción de impuestos en los que se incluyen cargos sobre las propiedades confiscadas” (περὶ τῶν ἀτελειῶν καὶ κουφοτελειῶν, ἐν αἷς ἐστὶν καὶ τὰ προσοδικά, l. 26), ha tenido “peticiones de quienes solicitan que se protejan sus derechos de acuerdo con la inmunidad otorgada por el divino Claudio en su carta a Postumo” (ἀξιούτων αὐτὰς φυλαχθῆναι, ὡς ὁ θεὸς Κλαύδιος, ἔγραψεν Ποστόμῳ ἀπολύων, ll. 26-27). Las mismas peticiones reclaman “esas tierras vendidas por particulares que fueron posteriormente condenados (a pagar los tributos exigidos a las tierras públicas) por el período que transcurrió entre la decisión de Flaco y el decreto de liberación otorgado por el divino Claudio” (ὕστερον κατακεκρίσθαι τὰ ὑπὸ ἰδιωτῶν πραχθέντα ἐν τῷ μέσῳ χρόνῳ μετὰ τὸ Φλάκκον κ<α>τ<α>κρεῖναι καὶ πρὸ τοῦ τὸν θεὸν Κλαύδιον ἀπολύσαι, ll. 27-28). Tiberius Julius Alexander sostiene que sigue “la de-

cision de ambos prefectos [Babillus y Vestinus], dado que están de acuerdo con la dispensación del divino Claudio” (ἀμφοτέρων τῶν ἐπάρχων ἐπικρίματα φυλάσσει, καὶ ἐκεῖνων κατηκολουθηκότων τῆι τοῦ θεοῦ Κλαυδίου χάριτι, ll. 28-29), liberando de los cargos que aún no han sido exigidos, y garantizando el privilegio de inmunidad y de la reducción de impuestos en el futuro (ll. 28-29). De acuerdo con estas palabras, Claudio y los emperadores posteriores tuvieron el poder absoluto para aumentar, rebajar u otorgar la exención de los impuestos, determinando así la cantidad total de los ingresos que se exigían anualmente. Sin embargo, estas cifras surgieron sobre la base de documentos que el prefecto mismo preparaba y presentaba previamente al emperador, se basaron en gran medida en los hechos calculados por el prefecto. Véase P. Oxy. 12 1434 (ca. años 107-108); P. Amh. 2 68 verso (ca. años 89-92) = Col. I: W.Chr. 374; P. Lond. verso 3 921 (ca. siglos II-III); WALLACE (1938: 294-295).

21 Seguimos la edición de Ihm (1993).

22 Véase Josefo, *La guerra de los judíos* 2.382-388, quien afirma que los ingresos de Egipto en un mes eran más que el tributo de toda la provincia de Judea en un año. Se ha estimado que Egipto pagaba aproxima-

cumplir con esta misión desde que Roma ejerció un control directo sobre el proceso a través de sus propios funcionarios²³.

Los mecanismos de alteración, desfiguración o modificación de los datos utilizados para calcular la cuota tributaria fueron los mecanismos frecuentes de abuso fiscal en el siglo I d.C. Sin embargo, las operaciones de este abuso que implicaron maltrato a los contribuyentes para la obtención de ventajas tributarias, independientemente de cualquier intención subjetiva adicional, resultan veladas por las fuentes literarias y los documentos jurídicos oficiales, a excepción de algunos testimonios transmitidos por autores como Filón de Alejandría y por los papiros e inscripciones que registran las denuncias de las personas afectadas, sean campesinos, tejedores, o tributarios de otras actividades gravadas. Estos testimonios describen los hechos ilícitos que implicaron violencia física y material contra los contribuyentes ejercida por los agentes de recaudación, al extransgredirse en el ejercicio de las facultades autorizadas, en perjuicio de los particulares y sin el correcto desarrollo de las obligaciones administrativas. El objeto de nuestro trabajo es, entonces, analizar los testimonios que muestran la violencia contra los contribuyentes durante la recaudación de impuestos en Egipto romano del siglo I d.C. Con este propósito, dividiremos el estudio

en dos partes. En la primera, indagaremos *De Specialibus Legibus* 2.92-95 y 3.159-163 de Filón y los edictos de los prefectos. Aquí examinaremos los métodos de tortura junto con las acciones vinculadas con los funcionarios de gobierno, como los ἐκλογιστάι. En la segunda, abordaremos los papiros e inscripciones que presentan pedidos o denuncias de particulares afectados por la violencia de los recaudadores y sus subordinados. Esto nos permitirá revisar no solo cuáles fueron algunos de los eventos resultantes de los impuestos en el Egipto romano, sino también hasta qué punto los impuestos forzosos afectaron la economía local.

Los métodos de tortura y extorsión: Filón y los edictos de los prefectos

En *De Specialibus Legibus* 2. 92-95 y 3. 159-163²⁴, Filón expone sobre la violencia sufrida por los egipcios en la recaudación de impuestos. Para llamar la atención sobre la necesidad de descansar de los gravámenes y tributos, incluye la discusión de 2. 92-95 en su tratamiento del cuarto mandamiento bíblico relativo a santificar el día séptimo (= Ex 20. 8-11 y Dt 5. 12-15 de la LXX)²⁵. Primero se dirige a los gobernantes y les pide “que cesen de arruinar (...) [las ciudades] con rentas y tributos, continuos y excesivos” (παυσάσθωσαν

damente 400 millones de sestercios anualmente. Véase WALLACE (1938: 346).

23 Véase SHARP (1999: 213).

24 Véase *Spec.* 1.142-143.

25 Esta justificación de la prohibición del homicidio retoma lo expresado en *Decal.* 132-134.

(...) φόροις καὶ δασμοῖς συνεχέσι καὶ μεγάλοις αὐτὰς ἐκτραχηλίζοντες), destinados a colmar “sus propias arcas” (ἴδια ταμεῖα, 92) más que a proteger la fecundidad de sus tierras. Segundo, reprende a los funcionarios encargados de recolectar los gravámenes, identificados con “los recaudadores de impuestos” (τοὺς τῶν φόρων ἐκλογεῖς, 93), que emplean y abusan de su autoridad sin claras limitaciones legales. Según Filón, sus acciones no solo “alcanzan a las posesiones” (ἐκ τῶν οὐσιῶν ἀναπράττειν), sino también “a los cuerpos” (ἐκ τῶν σωμάτων), que maltratan “con insultos, tormentos y novedosos modos de tortura propios de la ferocidad” (ὕβρεσιν, αἰκίας, πρὸς ἀποτομίαν κεκαινουρηγμέναις βασάνοις, 94), como bien lo ejemplifican los relatos que han llegado hasta sus propios oídos:

94. (...) escucho que algunos no se detienen ni siquiera ante los cadáveres y, a causa de su salvajismo y de una furia sin igual, son feroces hasta tal punto que se atreven que se atreven a azotar cadáveres con látigos. 95 Y cuando alguien reprochaba la excesiva crueldad, puesto que ni la muerte era respetada –liberación y verdadero fin de todos los males– que preserva de afrentas a los que estaban ya lejos, pues en lugar de una tumba y los consabidos ritos soportaban escarnios, ellos hacían una defensa peor que la acusación. Decían que trataban a los muertos con tal desprecio, no con el propósito inútil de insultar al polvo sordo y sin sentido, sino para excitar la piedad de los que estaban emparentados con ellos por nacimiento o

algún otro lazo de compañerismo, y así instarlos a rescatar los cuerpos de sus amigos haciendo un regalo final en pago por ellos²⁶.

94. (...) τινὰς ἀκούω μὴδὲ νεκρῶν ἀποσχέσθαι δι’ ἀγριότητα καὶ παρηλλαγμένην λύτταν, οἱ ἐπὶ τοσοῦτον ἐθηνιώθησαν, ὥς καὶ τύπτειν ὑστριχίσι τολμᾶν τοὺς τεθνεῶτας· 95. καὶ ἐπειδὴ τις τῆς ἀγαν ὠμότητος κατεμέμεφετο, εἰ μὴδ’ ὁ θάνατος, ἢ κακῶν ἀπάντων ἀπαλλαγὴ καὶ ὡς ἀληθῶς τελευτῆ, περιποιήσει τοῖς ἐκποδῶν τὸ ἀνύβριστον, ἀλλ’ ἀντὶ ταφῆς καὶ τῶν νομιζομένων αἰκίας ὑπομενοῦσιν, ἀπολογία χεῖρονι κατηγορίας ἐχρῶντο φάσκοντες προσηλακίζειν τοὺς τεθνεῶτας, οὐχ ὑπὲρ τοῦ κωφῆν καὶ ἀναίσθητον κόνιν ὑβρίζειν – ἀνωφελὲς γάρ – , ἀλλ’ ὑπὲρ τοῦ τοὺς ἢ κατὰ γένος ἢ καθ’ ἑταιρίαν προσηκόντας εἰς οἶκτον ἀγαγεῖν καὶ προκαλέσασθαι λῦτρα καταθέσθαι τῶν σωμάτων ὑστάτην ἀπονείμαντας χάριν.

26 Según HEINEMANN (1910: 134, nota 1), “*Philolo richtet diese Mahnungen im Gegensätze zu denen über den Wucher Tornehmlich an Juden, da es unter ihnen, wie die Ostraka gelehrt haben, wenige Geldverleiher, aber zahlreiche Steuerpächter gab (Wilcken, Ostraka I S. 523 f.). Klagen über die Härte der Steuereintreibung sind häufig*”. CAVANAUGH (2004: 145-152) asume que Filón da voz a la tradición judía de odio hacia aquellos que se colocaron fuera de la ley y proporciona una imagen vívida de por qué los recaudadores de impuestos eran tan despreciados por la población provincial incapaz de protegerse por sí misma en *Spec.* 2.92-95. Y agrega: “*In some ways, for the individuals affected and the collective consciousness, these tax collectors were worse than robbers or thieves because tax collectors’ entrance into the house resulted in the whole house being regarded as defiled (unlike robbers, who defiled only that portion of the house they actually entered)*”. Véase MAXWELL y STUART (1974: 157-163, esp. 159).

Filón vuelve a denunciar estas prácticas en *De Specialibus Legibus* 3. 159-163. Tales pasajes forman parte de su tratamiento contra el homicidio (3. 83-209)²⁷ del séptimo mandamiento bíblico (= Ex 20. 15 y Dt 5. 18 de la LXX). En efecto, luego de prohibir las sustituciones en el castigo de la pena de muerte para evitar que los padres mueran en lugar de los hijos o los hijos en lugar de los padres (3. 153-156)²⁸, Filón prohíbe también que familias enteras sean torturadas por los recaudadores de impuestos, ejemplificando nuevamente su descripción con un relato sobre las acciones de un recaudador que castigaba a unas personas en lugar de otras:

159. (...) hace poco fue nombrado entre nosotros un recaudador de impuestos. Cuando algunos de sus deudores, cuyo incumplimiento se debió claramente a la pobreza, huyeron por temor a las fatales consecuencias de su venganza, se llevó a la fuerza a las mujeres, los hijos, los padres y los demás familiares y los golpeó y sometió a todo tipo de atropellos y contusiones para que le dijeran el paradero del prófugo o saldaran ellos mismos su deuda. Como no podían hacer ni lo primero por falta de conocimiento, ni lo segundo porque estaban tan pobres como el fugitivo, continuó este trato hasta que mientras retorció sus cuerpos con tormentos e instrumentos de tortura finalmente los mató con novedosos métodos de ejecución (...)

27 Véase *Decal.* 134.

28 Véase Dt 24. 16. Este precepto se repite en varios libros del *Antiguo Testamento*, véase 2 R 14. 6; Jr 31. 29-30. Se desarrolla por extenso en Ez 18. 1-20. Véase Orígenes, *Contra Celso* 8. 40.

159. (...) πρώην τις ἐκλογεὺς φόρων ταχθεὶς παρ' ἡμῖν, ἐπειδὴ τινες τῶν δοξάντων ὀφείλιν διὰ πενίαν ἔφυγον δέει τιμωρίων ἀνηκέστων, γύναια τούτων ἰ καὶ τέκνα καὶ γονεῖς καὶ τὴν ἄλλην γενεὰν ἀπαγαγὼν πρὸς βίαν, τύπτων καὶ προσηλακίζων καὶ πάσας αἰκίας αἰκίζόμενος, ἵν' ἢ τὸν φυγόντα μὴνύσωσιν ἢ τὰ ὑπὲρ ἐκείνου καταθῶσιν οὐδέτερον δυνάμενοι, τὸ μὲν ὅτι ἠγνόουν, τὸ δ' ὅτι οὐχ ἤττον τοῦ φυγόντος ἀπόρως εἶχον, οὐ πρότερον ἀνήκεν, ἢ βασάνοις καὶ στρέβλαις τὰ σώματα κατατείνων ἀποκτεῖναι κεκαουρημέναις ἰδέαις θανάτου (...)

Filón continúa su historia con una descripción de los métodos de tortura usados por los recaudadores. Dice que colocaban a los deudores en medio de la plaza y colgaban de sus cuellos un canasto lleno de arena hasta que la muerte los liberaba de su tormento (160)²⁹. Frente a esta humillación y tortura, algunos se quitaban la vida con espadas, venenos o cuerdas (161). Otros, en cambio, eran llevados en fila junto con el resto de sus familiares, fallecían a causa del agotamiento y la privación de alimentos. Pero ninguna acción era suficiente para obtener los impuestos. Cuando no quedaban parientes, los recaudadores avanzaban sobre los vecinos y, finalmente, sobre barrios y ciudades, que rápidamente quedaban desiertas y vacías de sus habitantes. Estos se dispersaban y emigraban hacia luga-

29 SLY (1996: 92) interpreta en el relato de Filón un doble propósito. Por un lado, generar la agonía de las víctimas, prolongada hasta su eventual muerte y, por otro, anticipar en los espectadores el futuro de esas víctimas en caso de incumplimiento impositivo.

res donde esperaban pasar desapercibidos, dejando atrás a sus esposas e hijos (162). Filón concluye:

163. (...) nada tiene de extraño que por causa de la recaudación de impuestos unos hombres bárbaros por naturaleza, que ni han probado una educación civilizada, obedeciendo despóticas órdenes, exijan los tributos anuales no sólo sobre las propiedades sino también sobre los cuerpos e incluso sobre la vida, ni que hagan recaer los riesgos sobre unas personas en lugar de otras.

163. (...) θαυμαστόν, εἰ φορολογίας ἔνεκα βάρβαροι τὰς φύσεις, ἡμέρου παιδείας ἄγευστοι, δεσποτικοῖς πειθαρχοῦντες ἐπιτάγμασι τοῦς ἐτησίους ἀναπράττουσι δασμούς, οὐ μόνον ἐκ τῶν οὐσιῶν ἀλλὰ καὶ ἐκ τῶν σωματίων, ἄχρι καὶ ψυχῆς τοῦς κινδύνους ἐπιφέροντες ὑπὲρ ἐτέρων ἐτέροις.

De Specialibus Legibus 2. 92-95 y 3, 159-163 combinan así una problemática de Egipto del siglo I d.C. que tiene como característica la violencia ejercida contra las personas y su propiedad durante la recaudación de impuestos en Egipto romano³⁰,

30 GOODENOUGH (1929: 134-135) entiende igualmente que el tema de *De Specialibus Legibus* 3.159-163 es similar a 2.92-95, pero considera que alcanza un grado más profundo de desarrollo en el tercer libro. Aquí Filón “clearly refers to some famous case, one in which Jews were probably involved” (p. 134, nota 156), aunque consideramos esta afirmación resulta inconcebible. Es imposible conocer el grado de autenticidad del testimonio filoniano. Filón no menciona qué tipo de impuesto es exigido por las autoridades. Por su parte, GOODENOUGH (1929: 134, nota 156) sugiere que, para los

acciones posiblemente vinculadas con el trabajo de los ἐκλογισταί. Filón asegura que estos “recaudadores de impuestos” (ἐκλογισταί) eran los encargados de depositar los ingresos de las comarcas en los “tesoros privados de los reyes” (ἴδιοι τῶν βασιλέων θησαυροί, *De plantatione* 57). Tales ἐκλογισταί³¹ eran responsables de calcular los ingresos fiscales de un nomo. Reunidos en el λογιστήριον de Alejandría, llevaban a cabo el trabajo preliminar de evaluación³² que no estaba exenta de malversación. Esto es confirmado décadas más tarde por Tiberius Julius Alexander, quien asegura que “el poder desmedido” (τὴν ἄμετρον ἐξουσίαν, OGIS 2. 669, l. 51) que poseían estos funcionarios debido a su posición clave en el sistema tributario les permitía extorsionar

romanos, era desconcertante el problema de qué hacer con las personas que así huían de pagar impuestos y que eran culpables de ἀναχώρησις, aunque no profundiza en el caso. Algunos investigadores relacionan este alejamiento precipitado de los tributarios con la malversación. Véase STERLING (1933: 50-51).

31 WALLACE (1938: 32-33) indica que estos funcionarios son mencionados en distintos papiros e inscripciones del siglo I d.C. Véase P. Oxy. 12.1480, ll. 12, 15, año 32 d.C.; OGIS 2.669, ll. 36, 51, 53; también P. Ryl. 2. 83, l. 18 (ca. 138-161 d.C.); P. Amh. 2. 69, l. 4 (año 154 d.C.) = W.Chr. 190.

32 Según WALLACE (1938: 32-33), es improbable que los ἐκλογισταί de Alejandría de la primera mitad del siglo I d.C. visitaran con frecuencia el nomo bajo su supervisión. Filón declara que habría sido el mismo prefecto el encargado de esta tarea de inspección y auditoría de los registros de los nomos (*In Flaccum* 133). Véase SHARP (1999: 230).

dinero adicional a los contribuyentes mediante entradas incorrectas en los registros usados para las evaluaciones, que luego fluían hacia sus propios bolsillos³³. Abusos persistentes de este tipo, que el prefecto había intentado controlar previamente, aparentemente en vano, casi causaron un alboroto general. Dice Tiberius Julius Alexander:

(...) incluso antes habría impedido el poder desmedido de los eclogistas, ya que todos los acusan de hacer las entradas de la lista en su mayoría según valores comparativos, lo que significa que ellos mismos se enriquecen, pero Egipto se vuelve rebelde. También ahora instruyo a las mismas personas para que no ingresen nada de acuerdo con los valores comparativos, pero también básicamente nada más sin la decisión del prefecto.

51 (...) ἐκώλ[υ]σα δ' ἔτι καὶ πρότερον καὶ τὴν ἄμετρον ἐξουσίαν τῶν ἐ<γλ>ογιστῶν διὰ τὸ πάντα αὐτῶν καταβοᾶν ἐπὶ τῷ παραγράφειν αὐτοὺς πλείστα ἐκ τῆς ὀ[] / 52 [μοιώσεως] ἐξ οὗ συνέβαινε αὐτοὺς μὲν ἀργυρίζεσθαι, τὴν δὲ Αἴγυπτον / νάστατον γείνεσθαι. καὶ νῦν τοῖς αὐτοῖς παραγγέλλω μηδὲν ἐξ ὁμοιώμα[τος] / 53 [παρα]γράφειν ἀλλὰ [μ]η[δ'] ἄλλο τι τῷ καθόλου χωρὶς τοῦ κρεῖναι τὸν ἑπαρχον

Aunque los eventos exactos de estas maniobras fraudulentas son difíciles de comprender, no se puede negar que los *ἐκλογισταί* jugaron un papel decisivo en la determinación de los montos no solo de ciertos grupos, sino a veces incluso de los

contribuyentes individuales³⁴. Las contramedidas introducidas por Tiberius Julius Alexander (OGIS 2. 669, ll. 51-53) consistieron sobre todo en una mayor supervisión sobre la administración de estos funcionarios. También ordena “a los estrategos que no tomen nada de los recaudadores de impuestos sin la decisión del prefecto” (καὶ τοῖς στρατηγοῖς μηδὲν παρὰ ἐγλογιστῶν μεταλαμβάνειν χωρὶς ὑ[πο]- / [θήκης] ἐπάρχου, ll. 53-54). Semejante prohibición, que difícilmente podía implementarse de manera estricta y además era contraria a toda rutina administrativa, muestra el dilema fundamental en el que se encontraba la administración en Egipto también en los niveles más bajos de su organización fiscal, donde operaba gran parte del trabajo de recaudación de impuestos de las comunidades de la *chóra*.

Encargados de reunir los datos básicos que, procesados por los *ἐκλογισταί* en Alejandría y remitidos al prefecto, sirvieron para el cálculo de la recaudación fiscal anual, los funcionarios locales estaban obligados a enviar estos registros a la oficina del *ἐκλογιστῆς* responsable del *nomos* en cuestión a intervalos regulares, cuyos plazos correspondientes ya están en el edicto del prefecto Cn. Vergilius Capito (OGIS 2. 665, 48 d.C.)³⁵:

34 Véase JÖRDENS (2009: 100).

35 Sobre este edicto, véase DRUILLE (2023: 175, 186-193).

33 JÖRDENS (2009: 99).

- (...)
- 31 οἱ [δὲ β]ασιλικοὶ γραμμ[μ]ατεῖς καὶ κωμογραμματεῖς καὶ τοπογραμ-
- 32 [ματ]εῖς κατὰ νομὸν πάντα ὅσα [δ] ἀπανᾶται ἐκ τοῦ νομοῦ εἰς τινα
- 33 ἢ πέπρακται παραλόγως ἢ ἄλλο τ[ι] ἀναγραφ[ί]εσθῶσαν καὶ ἐν ἡ[μέρ]αι[ς]
- 34 ἐξήκοντα ἐπιδώτωσαν, οἱ δ' ἐπὶ τ[ῆ]ς Ἐθβαΐδος διὰ τετραμήνου, εἰς τὰ
- 35 λογιστήρια, καὶ πρὸς Βασιλείδην τὸν Καίσαρος ἀπελευθερον, τ[ὸν] ἐπὶ
- 36 τοῦ λογιστηρίου, καὶ τοὺς ἐκλογιστὰς πεμπέτωσαν, ἴν' ἕαν. τ[ι] παρὰ τὸ δι-
- 37 καιον λελογευμένον ἢ πεπραγμένον ἢ, τοῦτο διορθώσομαι ὁμοίως.*
- (...)

- (...)
- 31 Los secretarios reales, los secretarios del pueblo y los *topogrammateis*
- 32 registrarán todas las sumas gastadas según el nomo, cuánto se gastó del nomo, para qué
- 33-34 o [cuánto] se retiró ilegalmente o para otra cosa, y entregarán [estos registros] en el plazo de sesenta días,
- 34 los [secretarios] de Tebaida cada cuatro meses,
- 35 a los *logistéria* y al liberto Caesaris Basilides,
- 36 el jefe del *logistérion*, y enviarán a los eclogistas para que si algo ha sido ilegalmente
- 37 recolectado u obtenido, pueda remediar el asunto.
- (...)

* Seguimos la edición de DITTENBERGER (1905: 375-381).

Cada sesenta días (ll. 33-34), y cada cuatro meses en Tebaida (l. 34), un tal Basilides, liberto imperial³⁶, y los ἐκλογισταί de los respectivos nomos (ll. 35-37) y los contadores de la oficina provincial de auditoría realizaban el escrutinio de los registros fiscales preparados y remitidos por los βασιλικοὶ γραμμ[μ]ατεῖς καὶ κωμογραμματεῖς καὶ τοπογραμ[ματ]εῖς (ll. 31-32). Estos funcionarios locales posiblemente se valían de personal designado³⁷ para recaudar los

impuestos de los residentes de sus territorios. En *De Specialibus Legibus* 1. 143, Filón sostiene que las ciudades pagaban sus impuestos y tributos establecidos “por obligación y de mala gana, lamentándose y mirando con desprecio a los recolectores de los bienes³⁸ como a destructores públicos” (ἐξ ἀνάγκης καὶ μόλις, ἐπιστένουσαι, τοὺς ἐκλογεῖς τῶν χρημάτων ὡς κοινούς λυμεῶνας ὑποβλεπόμεναι), que alegaban una y otra excusa sin preocuparse por los plazos de vencimiento. Los mismos funcio-

36 Sobre Basilides, véase KLEBS y DESSAU (1897: 229).

37 Según SHARP (1999: 237-238), la nominación de los candidatos a los cargos de recaudadores la realizaba el escribano de cada pueblo o metrópoli y el nombramiento real recaía en los epistrategos. Aunque la responsabilidad de recaudar algunos impuestos debe haber recaído en los funcionarios de Alejandría, está claro que los estrategos

y otros funcionarios a nivel del nomo desempeñaron un papel clave en la búsqueda de contratistas privados para el resto.

38 BOWERSOCK (1969: 38) sostiene que “the word *ekloges* is thought to have been an archaized form of the technical concept *eklogistes*”. Véase BEHR (1968: 77); DMITRIEV (2005: 307, nota 85).

narios aparecen nuevamente en *De Specialibus Legibus* 2. 93 (τοὺς τῶν φόρων ἐκλογεῖς) y 3. 159³⁹. Si bien no sabemos si se trataba de funcionarios locales seleccionados por las autoridades del nomo, o si eran agentes bajo las órdenes de los ἐκλογισταί, lo cierto es que las acciones ilegales de los recolectores se repiten en distintos papiros.

- 1 Τιβερίῳ Κλαυδίῳ
- 2 Πασείωνει στρατηγῶι
- 3 παρὰ Ἀριστάτου τοῦ
- 4 Πλούτου, τῶν ἀπ' Ὀξυρύγ-
- 5 χων πόλεως γερδίων
- 6 λαύρας Ἰππέων Παρεμ-
- 7 βολῆς. διεσίσθη(ν)
- 8 ὑπὸ Δάμιτος
- 9 γενομένου πράκτορος
- 10 τῶ μὲν ἠ (ἔτει) Τιβερίου
- 11 Κλαυδίου Καίσαρος
- 12 Σεβαστοῦ Γερμανικοῦ
- 13 Αὐτοκράτορος
- 14 ἀργυρίου δραχμᾶς δέκα
- 15 ἕξ, καὶ τῶ διελληλυθό-
- 16 τει θ (ἔτει) ἄλλας ἑξ[κοσι]
- 17 τέσσαρος κατὰ μ[έρος]*
- 18 [-ca.?-] [-ca.?-]

Las denuncias, los pedidos y la despoblación: la documentación jurídica y administrativa

Los papiros e inscripciones de Egipto romano del siglo I d.C. registran hechos relacionados con la recaudación de impuestos, que expresan la preocupación de la población de la *chóra* por el abuso fiscal. P.

- 1-2 Al estratego Tiberio Claudio Pa-
- sion
- 3 de Aristas hijo de
- 4-5 Plutos, de los de Oxirrinco,
- 5-7 tejedor, del cuartel del cuartel de
- caballería.
- 7 He sido extorsionado
- 8 por Damis,
- 9 convertido en praktor,
- 10 en el año 8 de Tiberio
- 11 Claudio César
- 12 Augusto Germánico
- 13 Emperador
- 14 (en la cantidad de) 16 dracmas de
- plata,
- 15-18 y, en el último año 9, otras veinte
- [dracmas]
- nuestras en parte (...)

* Seguimos la edición de PARASSOGLU (1974: 233-235). Véase LLEWELYN (1998: 69-70).

39 Filón vuelve a usar esta designación una vez más en *Embajada a Gayo* 199. Aquí refiere que Cayo Herenio Capitón, un “recaudador de impuestos (...) de Judea” (ἐκλογεὺς (...) τῆς Ἰουδαίας) y “hostil a los habitantes de esa tierra” (πρὸς τοὺς ἐγχωρίους ἐγκότως), se enriqueció ilegalmente gracias a las recaudaciones de impuestos. “Cuando llegó era pobre” (πένης (...)) ἀφιγμένος), dice Filón, “y ha amasado una inmensa y variada fortuna de lo que ha robado y malversado” (καὶ ἔξ ὧν νοσφίζεται καὶ παρεκλέγει ποικίλον τινὰ καὶ πολὺν πλοῦτον ἠθροικῶς). Véase también *Embajada a Gayo* 9. Filón usa igualmente el término ἐκλογεὺς en *Abr.* 228.

Oxy. 2. 393 (= SB 14. 11902) del año 49/50 es una queja presentada ante el estratego del nomo de Oxirrinco contra un recaudador de impuestos. El demandante alega que fue extorsionado por este funcionario, presentamente para obtener, a través de la violencia y de la intimidación, la suma correspondiente al impuesto comercial a los tejedores.

Un caso similar es registrado en P. Oxy 2. 285 (ro) del año 50. Aquí Sarapio, hijo de Theon, tejedor de la ciudad de Oxirrincó, dirige una petición al estratego Tiberius Claudius Pasion, para acusar al recaudador de impuestos Apolofanes porque, “usando mucha fuerza” (9 πολλῆ βία χρώ- / 10 μένος)⁴⁰, “me arrebató una capa de lino que llevaba puesta, valorada en 8 dracmas” (10 ἀφῆρ- πασεν ὄν ἤμην / 11 ἐνδεδυμενο χιτῶνα λεῖνοῦν / 12 ἀξιν δραχμῶν ὀκτώ), y “me exigió otros 4 dracmas y 2 dracmas por mes” (12 διέ-/σισέν με ἄλλας δραχμὰς τέσσα-/ 13 ρες (...) 18 μῆνα / 19 δραχμὰς δύο), sumando un “total de 24 dracmas” (19 (δραχμαὶ) κδ). Sarapio solicita que se tomen las medidas que se consideren oportunas contra la acción injusta del recaudador⁴¹.

40 Seguimos la edición de GRENFELL y HUNT (1899).

41 P. Oxy. 2. 284 contiene otra denuncia hecha contra el mismo recaudador de impuestos como resultado de sus actividades en el octavo año de Claudio (47/48 d.C.). Sobre los funcionarios que recaudaban los impuestos de los tejedores, véase P. Mich. 10. 598 (Oxirrincó, ca. 49-50 d.C.); SB 6. 9237 (Tebas, 144-149 d.C.); también P. Mich. 3. 171 (Oxirrincó, 58 d.C.) y 172 (62 d. C.); P. Oxy. 2. 262 (Oxirrincó, 61 d.C.). S. LLEWELYN (1998: 69) observa que, en P. Oxy. 2. 393, las sumas extorsionadas son 16 dracmas en el año 8 del emperador Claudio y 24 dracmas en el año siguiente. En P. Oxy. 2.284 (también año 8 de Claudio), la cantidad es de 16 dracmas, la misma que para el año 8 en P. Oxy. 2. 393. Para LLEWELYN, es tentador interpretar esta coincidencia como evidencia de un intento de los practores (actuando como asociados) de distribuir el déficit en su recaudación de ingresos entre los restantes miembros del gremio de tejedores.

Los casos mencionados se suman a las numerosas denuncias en respuesta a diferentes casos de extorsión y abuso por parte de funcionarios⁴², cuya conducta individual era vagamente controlada desde el centro⁴³. Al parecer, los recaudadores no dudaron en emplear todos los medios, tanto legales como ilegales, para maximizar su beneficio, exigiendo pagos excesivos y exorbi-

Según su interpretación, esto tendría sentido también para la expresión κατά μέρος (P. Oxy. 2. 284, l.10 y P. Oxy. 2. 393, l. 17). LLEWELYN considera, de hecho, que la acción de los recaudadores puede haber sido legal, dado que cada gremio, a través de su membresía, era solidariamente responsable del pago del impuesto comercial, pero es posible que los contribuyentes no hayan visto el asunto de la misma manera. Asume, entonces, que “*the illegal exactions which form the subject of the complaints made in P. Oxy. 2 284-285 and 393 would be compatible with the notion that the practores mentioned were only engaged in collecting arrears, apparently employing questionable methods*”.

42 Se pueden citar otros casos de extorsión y abuso que se suman a las denuncias de *De Specialibus Legibus* 2. 92-95 y 3. 159-163. P. Oxy. 2. 298 verso (Oxirrincó, siglo I d.C.) es una carta de un recaudador de impuestos, cuyo escritor habla de visitar varios nomos y cobrar atrasos en el pago, y de informes recibidos de Alejandría; SB 16. 12678 (Karanis, Arsinoites, 179 d.C.) es una petición a Claudio Jenofonte, epistratego de Heptanomia, con copia adjunta de una petición anterior a Titus Pactumeius Magnus, prefecto de Egipto, dirigida a ellos por Julia Herais, una mujer antioíota que se queja contra un recaudador de impuestos, que le ha intentado imponer el pago de algún impuesto territorial que no está acostumbrada a pagar.

43 Véase MACMULLEN (1987: 743); LLEWELYN (1998: 68); también LEWIS (1983: 160-161).

tantes de los contribuyentes. Según mencionamos antes, en *De Specialibus Legibus* 2. 92-95 y 3. 159-163 Filón asegura que sus acciones no solo llegaron a “alcanzar a las posesiones” (93), sino también “los cuerpos”, que maltrataban “con insultos, tormentos y novedosos modos de tortura propios de la ferocidad” (94). Los métodos se tornaban tan severos que los prefectos se vieron obligados repetidamente a afirmar el principio de que la familia o los vecinos de un contribuyente moroso no debían estar obligados a pagar lo que debía⁴⁴ ni a sufrir violencia.

44 Según LLEWELYN (1998: 70), un abuso de requirió la emisión de una serie de edictos imperiales durante un periodo corto era el de exigir el pago a personas distintas del propio moroso (υπέραλλα) como si fuera una garantía mutua. Cita papiros tardíos, como P. Flor. 3. 382, ll.17-23 (Moirai, Hermopolites, 199 d.C.), P. Mich. 10. 529, ll. 39-53 (Karani, Arsinoites, 200 d.C. = SB 14. 11863). “*In particular the edicts note the demanding of payments from the father for the son and vice versa*”. Así queda informado en una petición también tardía contenida en SB 14. 12087 (Theadelphia, Arsinoites, 162 d.C.) presentada por Ptolemaios, hijo de Diodoros alias Dioskoros, un residente del nomo Arsinoite al δικαιοδότης Herennius Philotas: “10 (...) Tengo un hijo, / 11 mi señor, que ha crecido. Desde el año 19 de Aelio Antonino está separado de mí, y no ha compartido mi vida ni se ha asociado con nadie del pueblo. / 12 Pero los recaudadores de impuestos monetarios, en contra de lo que se ha prohibido, me exigen el impuesto de capitación por él, a pesar de que todos / 13-14 los prefectos han ordenado que a nadie se le exija demasiado. Estos hombres, despreciando las órdenes, se valen de la violencia para extorsionarme, hasta tal punto que me acosan en la época de siembra y en el invierno. Por ello, / 15 he acudido a ti para

Aunque estas medidas no siempre fueron cumplidas. Filón describe vívidamente las torturas infligidas por un recaudador a los familiares y vecinos de un moroso. Como también explicamos más arriba, en *De Specialibus Legibus* 3. 159-163 relata que las mujeres, los hijos, los padres y los demás familiares de los deudores que huyeron a causa de su pobreza fueron golpeados y sometidos por el recaudador “a todo tipo de atropellos y contusiones para que le di-

que se me haga justicia, y si a tu genio le parece mejor, ordena que se escriban instrucciones al estratega de la división, Harpokration, / 16 para que me proteja del acoso. Pues admiten que cumplo con mis propias obligaciones públicas de forma intachable (10 (...) τὸ δὲ πρᾶγμα τοιοῦτον· υἱὸν ἔχω, κὺ- / 11 ρι, τέλειον. οὗτος ἀπὸ ἰθ (ἔτους) Αἰλίου Ἀντωνείνου ἀπ’ ἐμοῦ ἐχωρίσθη καὶ οὔτε κοινόβιός μοι ἐγένετο οὔτε ἐν τῇ κῶ- / 12 μῃ συννομιτεύεται. οἱ δὲ τῆς ἀργυρικῶ[ν] πράκτορες παρὰ τὰ ἀπειρημένα ἀπαιτούσι με τὰ ὑπὲρ αὐτοῦ ἐπικεφάλεια πάντων / 13 τῶν ἐπάρχων διατα[ξ]άντων μηδένα ὑπέραλλα ἀπαιτεῖσθαι. οὔτοι δὲ περιφρονούντες τὰ ὠρισμένα βιάζονται / 14 εἰς τὸ διασεῖν με ἐ[πι] τοσοῦτον ὥ[στ]’ ε ὑπ’ αὐτῶν ἐκδιωχθῆναι ἐν καιρῷ κατασποράς καὶ χιμῶνος, ὅθεν ἐπὶ / 15 σὲ κατέφυγον ὅπως [τ]ύχῳ τῶν δικαί[ω]ν κἄν σου τῇ τύχῃ δόξη κελεύσαι γραφῆν[αι] τῷ τῆς μερι[δ]ῶς στο[ρη]γῶ) Ἀρποκρατίωνί / 16 [μ]ε ἄ[παρ]ενόχλητον φυλάξαι[ι]. λέγουσι γὰρ με τὰ ἰδ[ι]ά μου δημόσια ἐκτίλειν ἀμέμπτως, ed. RUPPRECHT 1983). Ptolemaios denuncia la violencia recibida por los recaudadores que intentan exigirle los pagos atrasados por un hijo que ya no habita el hogar paterno ni vive en su pueblo desde hace varios años. SB 14. 11863 (Karani, Arsinoites, 200 AD) muestra que incluso los emperadores se vieron obligados a afirmar tales principios, aunque aparentemente sin mucho éxito. Véase LEWIS (1975: 202-206); también HAGEDORN (1978: 281-283).

jeran el paradero del prófugo o saldrán ellos mismos su deuda” (159), mientras “retorcía sus cuerpos con tormentos e instrumentos de tortura los mató con novedosos métodos de ejecución (...)”. Este comportamiento se vio facilitado por el hecho de que los recaudadores estaban frecuentemente acompañados por personal de custodia⁴⁵.

SB 4. 7461⁴⁶, datado en el año 45 d.C., registra una carta del estratega del nomo Arsinoita al estratega del nomo Heracleopolita, a quien se le solicita que proporcione hombres a Nemesas, recolector del impuesto de capitación en Filadelfia, para que lo acompañen durante su tarea de recolección y faciliten las recaudaciones de los habitantes de Filadelfia que residen en el nomo Heracleopolita. Estos soldados escoltaban a los recaudadores de impuestos en sus rondas, ya sea para brindar seguridad o para ayudar a usar la fuerza para cobrar lo que se debía a un contribuyente recalcitrante. P. Lond. 3. 1171 V (c) es un edicto de L. Aemilius Rectus datado en el año 42, que contiene una

declaración destinada a controlar esta extorsión oficial⁴⁷:

47 Anterior a este documento, es el célebre edicto que Germánico emitió con motivo de su gira por Egipto en el año 19 (SB 1.3924, ed. VON WILAMOWITZ-MOELLEN-DORFF y ZUCKER 1911; véase Sel. Pap. 2. 211). Sobre este edicto y el análisis que presentamos a continuación, véase DRUILLE (2023: 180-182, nota 24), cuya interpretación seguimos en gran medida. Este edicto informa que los militares estaban realizando requisiciones posiblemente de embarcaciones y transporte de animales y que “se exigían por la fuerza los derechos de la hospitalidad para el alojamiento aterrorizando a los ciudadanos privados” (ἐπισηκνήσεις καταλαμβάνεσθαι ξενίας πρὸς βίαν και καταπλήσσεσθαι τοὺς ιδιώτας, 7-9). Por eso solicita 1) una “orden” (τὴν προσταγήν, l. 15) expedida de acuerdo con la estricta supervisión “de Baebius, mi amigo y secretario” (Βαβίου τοῦ ἐμοῦ φίλου και γραμματέως, ll. 14-13) para cualquier acto de apropiación de barco o ganado (ll. 11-12), de la misma manera que para todo pedido de hospitalidad (ξενίας, l. 15; sobre el alojamiento de los viajeros militares, véase LLEVELYN 1994: 83, nota 66); 2) los pagos compensatorios (τοὺς μισθοῦς, l. 20) por el servicio requisado (ὕπερ τῶν ἀγγαρευομένων δὲ πλοίων ἢ ζευγῶν, ll. 18-19); 3) la protección de los individuos requisados (τοὺς ιδιώτας, l. 25) ante cualquier accionar injusto (ἀδικεῖσθαι, ll. 24-25), o la presentación de información sobre tales prácticas contra los particulares (ἀνανγελεῖ, ll. 25-26); 4) la declaración de robo (ληστείας, l. 30) de todo acto de apropiación forzosa (πρὸς βίαν, l. 28) de animales de carga. El secretario Baebius, quien al parecer era el responsable de la organización del viaje del emperador, no solo tenía la obligación de conseguir la indemnización correspondiente y velar por el bienestar de los vecinos egipcios, sino también de otorgar la orden (προσταγή) para la obtención de servicios. En distintos casos, los funcionarios que protestaban verbalmente contra estas regulaciones fueron sancionados. Véase SB 1. 3924 =

45 Un ejemplo temprano de esta práctica se encuentra en BGU IV.1188 (15/14 a.C.) que refiere a un soldado que acompañaba a unos recaudadores de impuestos cuando irrumpieron en la casa de un hombre a quien alegaban no haber pagado el impuesto exigido. También existen pruebas del empleo de guardaespaldas por parte de grupos de recaudadores de impuestos. P. Tebt. 2. 391 (99 d.C.) registra que cuatro practores hicieron arreglos entre ellos para el pago de una guardia armada.

46 Para una edición del papiro, véase PREISIKKE y BILABEL (1931).

3c

- 1 Λεύκιος Αιμίλλιος Τῆκτος λέγει•
- 2 μηδενὶ ἐξέστω ἐνγαρεῦειν τοὺς ἐπὶ
τῆς χώρας
- 3 μηδὲ ἐφόδια ἢ ἄλλο τι δωρεὰν
αἰτεῖν \άτερο τοῦ/ \άτερο
- 4 ἔμο[υ] διπλώματος, λαμ[β]άνειν δὲ
ἕκασ[το]ν τῶν
- 5 ἐχ[ρό]νων ἐμὸν δίπλωμα τὰ αὐτὰ
αρκεῖ ἐπιδήτια
- 6 τιμὴν ἀποδιδόντας αὐτῶν. ἐὰν δέ
τις
- 7 μηνυθῆ ἢ τῶν στρατευομένων ἢ
τῶν μαχαιοφόρων
- 8 ἢ ὅστις οὖν τῶν ὑπηρετῶν τῶ[ν] ἐπὶ
τ[α]ῖς δημοσίαις]
- 9 χρεΐαις παρ[ὰ] τὸ ἐμὸν διάτα[γμα] α
[πεποηκῶς ἢ βεβιασ-
- 10 μένος τινὰ τῶν ἀπὸ τῆς χώρας ἢ
ἀργυρολογήσας,
- 11 κατὰ τοῦτο τῆ ἀνωτάτω χρήσομαι
τειμωρία
- 12 (ἔτους) β Τιβερίου Κλαυδίου Καί-
σαρος Σεβαστοῦ Αὐτοκράτορος
- 13 Γερμανικεῖου δ*

3c

- 1 Lucio Aemilius Rectus proclama:
- 2 A nadie se le permite requisar el
transporte a los [habitantes] de la
chóra
- 3 3 ni pedir suministros [para viajes,
dinero y provisiones o alojamien-
to] o cualquier otra cosa sin
- 4-5 mi permiso. Cada uno de los que
tengan mi permiso [pueden] to-
mar suministros suficientes
- 6 después de pagar el precio de los
mismos. Si alguno
- 7 informa de tropas o soldados
- 8 o cualquiera de los empleados en
los servicios públicos
- 9 que han hecho [algo] en contra de
mi edicto o
- 10 han violentado a cualquiera de los
que están en la *chóra* o han exigido
tributos [impuestos, dinero],
- 11 [lo] castigaré según esto con un
castigo extremo.
- 12 Año 2 de Tiberio Claudio César
Augusto Emperador,
- 13 Germanicus 4.

* Seguimos la edición de KENYON y BELL (1907).

A partir de este papiro, se puede suponer que los soldados participaron en la recaudación⁴⁸ o, al menos en al-

gunos casos, habrían actuado como la protección detrás de los recaudadores⁴⁹ llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión, y adquiriendo sus necesidades de alimento y otros bienes en parte de los

Sel. Pap. 2. 211; WEINGÄRTNER (1969: 125); LEWELYN (1994: 64-65); ADAMS (2007: 138); De manera similar, véase SEG 37. 1186; HAUKEN (1998); KOLB (2000: 129).

48 Esto parece confirmado por P. Lond. 3. 1171 V (c), donde el verbo ἀργυρολογέω (ἀργυρολογήσας, l. 10) podría referir a la recaudación fiscal o exigencia de tributos sin certificado de autorización por escrito. Véase Plutarco, *Demetrius* 27. Pero también puede referir a la acción general de “extorsionar por dinero”. Véase DGE, s. v. ἀργυρολογέω. Para un análisis completo de P. Lond. 3. 1171 V (c), véase el reciente

estudio de DRUILLE (2023), cuyo análisis seguimos cercanamente.

49 PALME (2006: 308) supone que la recaudación de impuestos, el transporte y la contabilidad de los impuestos en toda la χώρα se encomendaron a un gran “anzahl von neu geschaffenen liturgischen Beamtenkollegien übertragen, die mit ihrem persönlichen Vermögen für das Steueraufkommen hafteten”.

ingresos fiscales almacenados en los graneros de la *chóra*, y en parte de compras forzadas. Sin embargo, fuera de algunas menciones ocasionales en la correspondencia privada u oficial que son ambiguas en su significado y contexto, solo hay noticias indirectas de las actividades de la soldadesca durante el proceso de recaudación, precedentes en su mayor medida de los edictos de los prefectos. L. Aemilius Rectus (P. Lond. 3. 1171 V (c)) y Cn. Vergilius Capito (OGIS 2. 665), quien también ordenó que se registrara “[cuánto] se retiró ilegalmente” (πέπρακται παραλόγως, l. 33) para “remediar el asunto” (τοῦτο διορθώσομαι, l. 37), atestiguan los esfuerzos del gobierno para prohibir los ataques sufridos por los habitantes de Egipto, quienes huían sin dejar rastro⁵⁰. Los secretarios de la ciudad y el pueblo redactaron y proporcionaron a los recaudadores de impuestos listas de contribuyentes que partieron hacia lugares desconocidos, que se actualizaban cada año y aumentaban más rápido cuando las cosechas eran malas⁵¹. Los registros de la aldea arsinoita de Filadelfia han sobrevivido durante los primeros años del imperio de Nerón. En P. Corn. 24 (año 56 d.C.), cuarenta y cuatro varones fueron registrados como contribuyentes empobrecidos

50 Véase SHARP (1999: 237). La situación continúa en el siglo II. Distintos edictos de M. Petronius Mamertinus emitidos entre los años 134-137 registran pronunciamientos sobre la taxación, la malversación y los abusos. Véase JÖRDENS (2009: 99); también SCHUMAN (1963: 306-314); P.Oslo 3. 79 (134-135 d.C.); P.Berol. inv. 11564 (136 d.C.); PSI 5. 446 (133-136 d.C.).

51 Véase LEWIS (1983: 164).

que posiblemente no pudieron ser encontrados. Poco después, P. Ryl. 4. 595 del año 57/58 muestra que el número alcanzó otro punto máximo, al parecer, en más de cien⁵². Esas cifras significan, según los datos del censo existente en el pueblo⁵³, que uno de cada siete u ocho hombres de Filadelfia estuvo fugitivo durante esos años. Con la esperanza de mantener alejado al recaudador de impuestos, los parientes más cercanos u otra parte interesada recurrían a todo tipo de artificio. Algunos formulaban la correspondiente denuncia del abandono del hogar, agregando que el fugitivo no había dejado ninguna propiedad⁵⁴; otros también huían por miedo a las represalias, pues cuando no quedaban personas vinculadas familiarmente con el deudor, los recaudadores avanzaban “sobre los vecinos (...), y sobre pueblos y ciudades” (Filón, *Spec.* 3. 162).

Los prefectos buscaron reparar este flagelo con políticas de condonación de impuestos como incentivo para que los fugitivos regresaran a su casa; pero tales medidas deben haber sido, en el mejor de los casos, paliativos de corta duración, dado que el problema seguía siendo habitual⁵⁵. La despoblación fue tan severa que los recaudadores solicitaron al prefecto de Egipto un ajuste de su obligación contractual⁵⁶. Seis recolectores de impuestos de capitación

52 Véase YOUTIE (1956: 373-391); OATES (1966: 87-95).

53 Sobre los registros de contribuyentes, véase WALLACE (1938: 432); BAGNALL y FRIER (1994: 2-3).

54 Véase LEWIS (1983: 164).

55 Véase LEWIS (1983: 163).

56 COWEY (1995: 195-199).

1 Τιβερίωι Κλαυδίωι Βαλβίλλωι
 2 παρὰ Νεμεσίωνος \πράκτορος λαο-
 γραφ(ίας) Φειλ(αδελφείας)/ και Χα-
 ριδήμου \πράκτορος λαογραφ(αφίας)
 Βακχ(ιάδος)/ και
 3 Σαμβάτος \πράκτορος λα-
 ογρ(αφίας) Νέστορ(υ) έποικί(ου)/ και
 Πανεφρέμμιος \πράκτορος/
 3/4 \Σοκνοπαίο(υ)/
 4 \Νή(σου)/ και Ισχυρίωνος \πρά-
 κτορος λαογρ(αφίας) Φειλοπατό-
 ρας/ και Πτολεμαίου \πράκτορος
 λαογρ(αφίας) Ίεράς Νήσου/, τών έξ
 5 ρων [[λαογραφίας τινών] \ τών προ-
 κειμένων/ κωμών τής
 6 Ηρακλείδου μερίδος του Άρσινοϊ-
 του νομού·
 7 από τών έμπροσθεν πολυανδρού-
 ντων
 8 έν ταίς προκειμέναις κώμαις νυνεί
 9 κα-
 9 τήνησαν εις όλίγους διά τούς
 10 μέν
 10 άνακεχωρηκέναι άπόρους, τούς δέ
 11 τετε-
 11 λευτηκέ[ναι] μή έχοντας άγχιστεις
 12 και διά
 12 τουτο κ[ιν]δυνεύειν ήμās δι' άσθέ-
 13 νειαν
 13 προλιπε[ίν] τήν πρακτορειάν· ών
 14 χάριν
 14 έπί σέ κατ[α]ντήσαντες [[πρός τού μή
 15 προλι]-
 15 [[πειν τήν [π]ρακτορειάν]] άξιούμέν
 16 σε, τόν
 16 πάντων σωτήρα και ευεργέτην, έν
 17 φαί-
 17 νηται, γράψαι τώι του νομού στρα-
 18 τηγώι
 18 Ασινιανώι άπαρανοχλήτους ήμās
 19 φυλάξει
 19 [κα]ί έπισχείν μέχρι τής σής δια-
 20 γνώσε-
 20 ως έπί διαλογισμού του νομού \
 21 άνα/,
 21 έν' ώμεν ευεργετ(ημένοι).
 21 διευτύχει.*

1 A Tiberius Claudius Balbillus,
 2-6 de Nemesion, recaudador del
 impuesto de capitación de Fila-
 delfia, Charidemos, recaudador
 del impuesto de capitación de
 Bacchias, Sambas, recaudador
 del impuesto de capitación de
 Nestou Epoikion, Panephrem-
 mis, recaudador del impuesto
 de capitación de Soknopoiou
 Nesos, Ischyrión, recaudador
 del impuesto de capitación de
 Philopator, Ptolemaios, recau-
 dador del impuesto de capita-
 ción de Hiera Nesos, [petición]
 de los seis recaudadores del
 impuesto de capitación de los
 pueblos antedichos de la divi-
 sión Heraclides del nomo Arsi-
 noite.
 7-13 La población antes numerosa
 de los pueblos antedichos se ha
 reducido ahora a unos pocos,
 porque algunos han emigrado
 por la pobreza, mientras que
 otros han muerto sin herederos;
 por lo tanto, existe el peli-
 gro de que abandonemos la
 colección.
 13-21 Recurriendo a usted por estas
 razones, con miras a no aban-
 donar el cargo de recolector,
 le pedimos a usted, salvador y
 bienhechor de todos, que escri-
 ba, si lo cree conveniente, al
 estratego del nomo, Asianus,
 para protegernos de vejaciones
 y abusos hasta esperar su de-
 cisión en el tribunal del nomo
 superior, para que podamos re-
 cibir su beneficencia.

* Seguimos la edición de PREISIGKE y BILABEL (1931).

de seis aldeas en Arsinoites pidieron al prefecto de Egipto que los liberara de la responsabilidad de las recolecciones en sus aldeas particulares, puesto que las aldeas se habían despoblado porque algunos de los habitantes se habían empobrecido y otros se habían muerto sin parientes, como informa SB 4.7462 del año 57:

A menos que se les concediera ayuda, los recaudadores amenazaron con abandonar su cargo. Esto representó una situación grave; Filadelfia, Bacchias, Nestou Epoikion, Soknopaiou Nesos, Philopator, Hiera Nesos, Herakleidou Meris y el nomo Arsinoita en general era una región importante de la *chóra* egipcia. Sin embargo, no hay pruebas de que la apelación de los recolectores haya sido atendida de inmediato. De hecho, es probable que las exacciones aumentaran durante la segunda mitad del siglo I. Esto es anticipado por Filón en *De Specialibus legibus* 2. 92-95 y 3. 159-163, donde indica cómo esta política de ingresos fiscales estaba empezando a tener resultados devastadores. El alejandrino pide a “los gobernantes de las ciudades que cesen de arruinar las ciudades con rentas y tributos, continuos y excesivos” (*Spec.* 2. 92), destinados a colmar “sus propias arcas” más que a proteger la fecundidad de sus tierras. Incluso sin abuso ni extorsión, la carga fiscal fue opresiva no solo por la violencia sufrida por los contribuyentes, sino también por los gravámenes. Para muchos habitantes era un esfuerzo constante cumplir con sus obligaciones tributarias, y los atrasos de uno o más años

se registraban en los documentos casi con tanta frecuencia como los pagos a tiempo. El decreto del prefecto Tiberius Julius Alexander admite que sus predecesores en el cargo habían sido culpables de extracciones no autorizadas y habían hecho caso omiso de las exenciones establecidas por los emperadores⁵⁷.

El mismo documento no solo señala que los intentos anteriores para controlar la situación tuvieron un impacto mínimo, sino también que su amenaza adicional de castigo contra los otros funcionarios inferiores a nivel del nomo, quienes aparentemente fueron culpables de delitos similares (“y si los demás funcionarios son sorprendidos haciendo entradas falsas o inválidas en las listas, devolverán a los particulares lo que les hayan pedido, y pagarán la misma cantidad al erario”, *καὶ οἱ ἄλλοι δὲ πραγματικοί, ἔάν τι εὐρεθῶσι ψευ<δ>ἔς ἢ τι παρὰ τ[ὸ] δέον παραγεγραφότες, καὶ τοῖς ιδιώταις ἀποδώσουσιν ὁ<σ>ον ἀπητήθησαν καὶ τὸ <δ>σ[ογ] / [ἀποτίσ]ουσι [ε]ἰς τὸ δημόσιον, ll. 54-55) revela al mismo tiempo que este aparato, cuyo buen funcionamiento sólo estaba garantizado por el control mutuo de la administración central y del nomo, también estaba condenado al fracaso si ambas partes no lograban evitarlo con éxito. Dado que es probable que este haya sido el caso cuando ambas partes tenían cierto interés en que los controles no fueran demasiado exhaustivos, una verificación adicional por parte de*

57 Véase *supra* nota 20.

otra autoridad, en este caso el propio prefecto, podría eliminar los peores excesos. Pero esto difícilmente podría significar una solución permanente más aun si los defectos del sistema fueron justamente los que provocaron la quiebra de los habitantes de la *chóra* egipcia a mediados del siglo I.

Conclusión

El abuso tributario en Egipto romano no consiguió un control efectivo por parte de los prefectos o sus funcionarios provinciales. A partir de *De Specialibus Legibus* 2. 92-95 y 3. 159-163, pudimos observar que los métodos ilegales para la recaudación de impuestos atentaron contra el bienestar económico de la provincia en el siglo I. Los documentos oficiales no solo confirmarían los testimonios de Filón, sino que también sugerirían las manipulaciones jurídicas de los indicadores vinculados con la realidad económica. Dada la utilidad del nilómetro como herramienta del sistema impositivo, bien señalado por Estrabón, Tiberius Julio Alexander prohíbe la estimación tributaria basada en las medidas tomadas en años anteriores. Podemos suponer que la evaluación del tributo basada en mediciones fraudulentas habría dado lugar a un elevado beneficio fiscal, que desatendió los riesgos económicos asumidos por el contribuyente, que también sufrió a causa de los métodos de exacción.

La posición de los funcionarios fiscales para exigir enérgicamente un pago a cambio de la concesión de una

ventaja económica indebida, motivó el uso de acciones ilegales. Filón relata con gran detalle las prácticas violentas de los recaudadores de impuestos. La desgarradora descripción que hace de los esfuerzos desesperados de los recaudadores de impuestos para exigir los pagos atrasados puede ser una exageración retórica, pero probablemente no carecía de base fáctica. Estos abusos físicos, también informados por los edictos de los prefectos, están documentados en las denuncias registradas en los papiros. Igualmente, el registro de los nombres de morosos junto con las solicitudes de los funcionarios de su liberación de la responsabilidad de recolección a causa de la despoblación es un ejemplo en este sentido. L. Aemilius Rectus intentó controlar esta la extorsión oficial, de la misma manera que y Cn. Vergilius Capito, aunque sin éxito. Los funcionarios locales y los agentes oficiales que custodiaban sus rondas de recolección continuaron extorsionando y abusando físicamente de los morosos y hasta de sus familias y vecinos que migraban sin paradero. Filón relata que aldeas y ciudades enteras quedaron desiertas de sus habitantes sugiriendo el lento declive de la situación económica de la *chóra* egipcia a mediados del siglo I. Este deterioro general de las condiciones económicas, causado especialmente por la política fiscal romana, socavó el progreso de la población rural, reduciendo el nivel de vida de los habitantes y la huida de los contribuyentes incapaces de afrontar los costos de sus obligaciones impositivas.

El número y complejidad de los impuestos y otras demandas exigidas a los habitantes de Egipto por el gobierno sumado al exceso en la práctica del poder tributario, tanto por parte del gobierno central como del desplegado por los gobiernos locales según la distribución territorial de competencias del sistema fiscal de Egipto romano fueron avasallantes. La difusión del límite que separa la actividad discrecional de la arbitrariedad del gobierno y, por lo tanto, de la frontera que divide la legitimidad de la ilegitimidad ilustrado por Filón y documentado en los hechos mencionados en los papiros e inscripciones, se encargan de poner de relieve la relación jurídica entre las personas con obligaciones establecidas por la normativa tributaria y los prefectos y los funcionarios subordinados a su control, que muestra la sujeción de los contribuyente a la voluntad opresora del poder con serias implicancias demográficas y económicas.

Ediciones y traducciones

- COHN, L., WENDLAND, P. y REITER, S. (eds.) (1897-1915). *Philonis Alexandrini Opera quae supersunt*, Vol. 2-6. Berlin: Typis et impensis G. Reimerii.
- DITTENBERGER, W. (1905). *Orientis graeci inscriptiones selectae. Supplementum Sylloges inscriptionum graecarum*, vol. II. Leipzig: Apud S. Hirzel.
- FISHER, Ch. D. (ed.) (1906). *Annales ab excessu divi Augusti. Cornelius Tacitus*. Oxford: Clarendon Press.
- IHM, M. (ed.) (1993 [¹1907]). *Suetoni Tranquilli, C., opera: Vol. I. De Vita Caesarum Libri VIII*, Vol. I. Stuttgart: B. G. Teubner.
- MEINEKE, A. (ed.) (1877). *Geographica. Strabonis geographica*, Book 17. Leipzig: B.G. Teubneri.
- PREISIGKE, F. y BILABEL, F. (eds.) (1931). *Sammelbuch Griechischer Urkunden Aus Ägypten*, Bd 4. Heidelberg: Selbstverlag.
- RUPPRECHT, H.-A. (ed.) (1983). *Sammelbuch griechischer Urkunden aus Ägypten (Nr. 11264-12219)*, Bd. 14. Wiesbaden: Otto Harrassowitz.
- VON WILAMOWITZ-MOELLENDORFF, U. y ZUCKER, F. (eds.) (1911). "Zwei Edikte des Germanicus auf einem Papyrus des Berliner Museums": Sitzungsberichte der Königlich Preussischen Akademie der Wissenschaften 38; 794-821.

Bibliografía crítica

- ADAMS, C. (2007). *Land Transport in Roman Egypt. A Study of Economics and Administration in a Roman Province*. Oxford: Oxford University Press.
- BAGNALL, R. S. (1985). "Publius Petronius, Augustan Prefect of Egypt": *Yale Classical Studies* 28; 85-93.
- BAGNALL, R. y FRIER, B. W. (1994). *The Demography of Roman Egypt*. Cambridge: Cambridge University Press.
- BEHR, Ch. A. (1968). *Aelius Aristides and The Sacred Tales*. Amsterdam: A.M. Hakkert.
- BONNEAU, D. (1970). "Le préfet d'Égypte et le Nil" en MACQUERON, J. (ed.). *Études offertes à Jean Macqueron: professeur honoraire à la Faculté de Droit et des Sciences Économiques d'Aix-en-Provence*. Aix-en-Provence: Faculté

de Droit et des Sciences Economiques d'Aix-en-Provence: 141-151.

- BONNEAU, D. (1971). *Le fisc et le Nil. Incidences des irrégularités de la crue y du Nil sur la fiscalité foncière dans l'Égypte grecque et romaine*. Paris: Editions Cujas.
- BONNEAU, D. (1976). "Le nilomètre: aspect architectural": *Archeologia* 27; 1-11.
- BONNEAU, D. (1981). "La haute administration des eaux en Égypte" en BAGNALL, R.S., BROWNE, G.M., HANSON, A.E., KOENEN, L. (eds.). *Proceedings of the Sixteenth International Congress of Papyrology, New York, 24-31 July 1980*. Chico, CA: Scholars Press; 321-329.
- BOWERSOCK, G. W. (1969). *Greek Sophists in the Roman Empire*. Oxford: Clarendon Press.
- BOWMAN, A. K., RATHBONE, D. (1992). "Cities and Administration in Roman Egypt": *The Journal of Roman Studies* 82; 107-127.
- BRUNT, P. A. (1975). "The administrators of Roman Egypt": *The Journal of Roman Studies* 64: 136-141.
- CAVANAUGH, M. (2004). "Private tax collectors: A Roman, Christian, and Jewish perspective": *Tax Notes International* 36; 145-152.
- COWEY, J.M.S. (1995). "New Readings in an Edict of M. Sempronius Liberalis (BGU II 372)": *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik* 106; 195-199.
- DMITRIEV, S. (2005). *City government in Hellenistic and Roman Asia minor*. Oxford: Oxford University Press.
- DRUILLE, P. (2023). "P. Lond. 3 1171 V (c) y el diploma del sistema de servicios. Texto griego y traducción", en Montemayor Aceves, M. E. y Jiménez Moreno, M. de J. (eds.). *El otro camino de la justicia: estudios de derecho y literatura en la antigüedad clásica*. México: Universidad Nacional Autónoma de México; 171-206.
- ECK, W. (1995). *Die Verwaltung des Römischen Reiches in der Hohen Kaiserzeit*, Bd.1. Basel: Reinhardt.
- EICH, P. (2007). "Die Administratoren des römischen Ägyptens", en Haensch, R. y Heinrichs, J. (eds.). *Herrschen und Verwalten: Der Alltag der römischen Administration in der Hohen Kaiserzeit*. Köln/Cologne: Böhlau; 378-399.
- GOODENOUGH, E. R. (1929). *The Jurisprudence of the Jewish Courts in Egypt: Legal Administration by the Jews under the Early Roman Empire as described by Philo Judaeus*. New Haven: Yale University Press.
- GRENFELL, B. P. y HUNT, A. S. (1899). *The Oxyrhynchus Papyri II*. London: Egypt Exploration Fund.
- HAGEDORN, D. (1978). "ΥΠΕΡΑΛΛΑ": *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik* 28: 281-283.
- HAUKEN, T. (1998). *Petition and response: An epigraphic study of petitions to Roman emperors, 181-249*. Bergen: Norwegian Institute at Athens.
- HEILPORN, P. (1989). "Les nilometres d'Égypte et la date de la crue": *Chronique d'Égypte* 64; 283-285.
- HEINEMANN, I. (1910). "Über die Einzelgesetze Buch I-IV" en COHN, L. (ed.). *Die Werke Philos von Alexandria in deutscher Übersetzung*, 2. Breslau: S. Münz.
- KENYON, F. y BELL, I. (1907). *Greek Papyri in the British Museum, Catalogue, with Texts, vol. III*. Papyri acquired 1895-1903. London: British Museum.
- JARITZ, H. (1986). "Wasserstandsmessungen am Nil: Nilometer" en Garbrecht, G. (ed.). *Vorträge Der Tagung Geschichtliche Wasserbauten in Ägypten, Kairo, 10. Bis 17. Februar 1986*. Mitteilungen

- Des Lichtweiss-Instituts Für Wasserbau Der Technischen Universität Braunschweig 89. Braunschweig: Leichtweiss-Institut für Wasserbau; p. 1-23
- JÖRDENS, A. (2009). *Statthalterliche Verwaltung in der römischen Kaiserzeit: Studien zum praefectus Aegypti*. Stuttgart: Steiner.
- JÖRDENS, A. (2012). "Government, Taxation, and Law" en Riggs, C. (ed.). *The Oxford Handbook of Roman Egypt*. Oxford: Oxford University Press; 56-67.
- KLEBS, E. y DESSAU, H. (1897). *Prosopographia Imperii Romani Saec. I, II, III*. Berolini: Apud G. Reimerum.
- KOLB, A. (2000). *Transport und Nachrichtentransfer im Römischen Reich*. Berlin: Akademie Verlag.
- LANDVATTER, Th. (2016). "Archaeological and Papyrological Inquiry at Karanis: Problems and Potentialities": *The Journal of Juristic Papyrology* 28: 1493-1518.
- LEWIS, N. (1975). "The Severan Edict of P. Mich. IX 529": *Chronique d'Égypte* 50; 202-206.
- LEWIS, N. (1981). "The prefect's *conventus*: proceedings and procedures": *Bulletin of the American Society of Papyrologists* 18; 119-129.
- LEWIS, N. (1983). *Life in Egypt under Roman Rule*. Oxford: Oxford University Press.
- LEWIS, N. (1984). "The Romanity of Roman Egypt: a growing consensus" en *Atti del XVII Congresso Internazionale di Papirologia*. Naples: Centro internazionale per lo studio dei papiri ercolanesi; 1077-1084.
- LLEWELYN, S. R. (1998). *New documents illustrating early Christianity: a review of the Greek inscriptions and papyri published 1984-85*. Grand Rapids, Cambridge: Wm. B. Eerdmans Publishing.
- MACMULLEN, R. (1987). "Tax-Pressure in the Roman Empire": *Latomus* 46/4; 737-754.
- MAXWELL-STUART, P. G. (1974). "Pollux and the reputation of tax gatherers": *Rivista di Studi Classici* 22; 157-163.
- MONSON, A. (2007). "Rule and Revenue in Egypt and Rome: Political Stability and Fiscal Institutions": *Historical Social Research / Historische Sozialforschung* 32/4(122): 252-274.
- OATES, J. F. (1966). "Fugitives from Philadelphia" en *Essays in Honor of C. Bradford Welles*. New Haven; 87-95.
- PALME, B. (2006). "Zivile Aufgaben der Armee im kaiserzeitlichen Ägypten" en KOLB, A. (ed.). *Herrschaftsstrukturen und Herrschaftspraxis: Konzepte, Prinzipien und Strategien der Administration im römischen Kaiserreich; Akten der Tagung an der Universität Zürich 18. - 20.10.2004*. Berlin: Akademie Verlag; 299-328.
- PARÁSSOGLU, G. M. (1974). "Greek Papyri from Roman Egypt. Avec résumé en grec": *Hellenika* 27; 233-253.
- PEARL, O. M. (1956). "The Inundation of the Nile in the Second Century A.D.": *Transactions and Proceedings of the American Philological Association* 87; 51-59.
- RATHBONE, D. (1993). "Egypt, Augustus and Roman taxation": *Cahiers du Centre Gustave Glotz* 4; 81-112.
- RATHBONE, D. (1996). "The Imperial finances" en BOWMAN, A., CHAMPLI, E. y LINTOTT, A. (eds.). *The Cambridge Ancient History*. Cambridge: Cambridge University Press; 309-323.
- RATHBONE, D. (2013). "The romanity of Roman Egypt: a faltering consensus?": *Journal of juristic papyrology* 43; 73-91.

REINMUTH, O. W. (1935). *The Prefect of Egypt from Augustus to Diocletian*. Leipzig: Dieterich.

Recibido: 15-09-2023
Evaluado: 09-10-2023
Aceptado: 11-10-2023



RODRÍGUEZ ADRADOS, F. et al. (2020). *Diccionario Griego-Español*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Disponible en: [URL: <http://dge.cchs.csic.es/xdge/>]

SCHUMAN, V. B. (1963). "Issuance of tax receipts in Roman Egypt": *Chronique d'Égypte* 38; 306-314.

SHARP, M. (1999). "Shearing Sheep: Rome and the Collection of Taxes in Egypt, 30 BC – AD 200" en ECK, W. (ed.). *Lokale Autonomie und römische Ordnungsmacht in den kaiserzeitlichen Provinzen vom 1. bis 3. Jahrhundert. Schriften des Historischen Kollegs. Kolloquien* 42. Munich: R. Oldenbourg Verlag; 213-241.

SIJPESTEIJN, P. J. (1986). "SB V 8392 and the Inundation": *Zeitschrift Für Papyrologie und Epigraphik* 65; 151-153.

SLY, D. (1996). *Philo's Alexandria*. London, New York: Routledge.

TCHERIKOVER, V. y FUKS, A. (1957). *Corpus Papyrorum Judaicarum*, vol 1. Cambridge: Magnes Press, Hebrew University, Harvard University Press.

VANDORPE, K. (2015). "Roman Egypt and the Organisation of Customs Duties" en KRITZINGER, P., SCHLEICHER, F., STICKLER, T. (eds.). *Studien zum römischen Zollwesen*. Düsseldorf: Wellem; 89-110.

WALLACE, SH. L. R. (1938). "Census and Poll-Tax under the Ptolemies": *The American Journal of Philology* 59; 418-442.

WALLACE, SH. L. R. (1938). *Taxation in Egypt from Augustus to Diocletian*. Princeton: Princeton University Press.

YOUTIE, H. C. (1956). "Linguistic Notes on Papyrus Texts": *Eos* 48; 373-391.